

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 13678

Origen: Cámara Representantes - Berois Quinteros, Ricardo

Análisis: Para la obtención de créditos en el Banco de la República Oriental del Uruguay con destino a la realización o mejoramiento de explotaciones agropecuarias, o gravar inmuebles rurales en garantía de dichos préstamos, no será necesaria la obtención de los certificados de situación contributiva regular del Banco de Previsión Social (artículos 663 y 664 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1991) y Dirección General Impositiva (artículo 314 de la Ley N° 14.252 de 22 de agosto de 1974). (art. 1) En la documentación que se suscriba relacionada con los actos mencionados en el artículo anterior, se deberá dejar constancia de la norma precedente, sin la cual los Registros Públicos no inscribirán la documentación respectiva. (art. 2) La disposición precedente será de aplicación durante un año a partir de la vigencia de la presente ley. (art. 3)

Título: PRODUCTOR RURAL. PRESTAMOS BROU. CERTIFICADOS BPS Y DGI. EXONERACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
04-04-2000	CRR	104/2000	PRODUCTOR RURAL. PRESTAMOS BROU. CERTIFICADOS BPS Y DGI. EXONERACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	104/2000

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
04-04-2000	CRR	Ordinaria . Sesión:6	Diario Nro.2863 - PDF -
14-11-2000	CRR	Ordinaria . Sesión:42	Diario Nro.2903 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	104/2000	41/0 HTML PDF	CERTIFICADOS DE SITUACION CONTRIBUTIVA ANTE EL BANCO DE PREVISION SOCIAL Y LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Exoneración de la obtención de los mismos cuando concurren determinadas condiciones referentes al mejoramiento de explotaciones agropecuarias.